



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002072-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515585697 - 3]**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 000573-2024-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (515585697-2) que contiene el Recurso de Apelación, contra la Resolución Directoral N° 000927-2024-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE [515515624-4], interpuesto por **VALENTINA CUMPA ROJAS. Y**;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 18 de noviembre 2024, mediante Oficio N° 003962-2024-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE [515585697-1], se remite el recurso de Apelación de fecha 13 de noviembre 2024, contra la Resolución Directoral N° 000927-2024-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE [515515624-4] de fecha 30 de Octubre 2024, sobre pago de recálculo de la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total, que establece el artículo 184 de la Ley N° 25303, D.U. 0920-96, D.U. 098-96, D.U. 073-97 y D.U. 011-99, que incrementan el 16% de la bonificación Ley N° 25303, devengados más intereses legales; recurso interpuesto por VALENTINA CUMPA ROJAS, ex servidora en el cargo Auxiliar de Enfermería IV. Nivel SAB, Hospital Las Mercedes de Chiclayo;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre principio de legalidad. Artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, sobre recurso de Apelación. Artículo 197° numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444, sobre fin del procedimiento administrativo;

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el artículo 197° numeral 1° del acotado TUO, establece que Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el artículo 199.4 del acotado TUO, corresponde pronunciamiento, conforme a ley;

Que, la recurrente VALENTINA CUMPA ROJAS, ex servidora en el cargo Auxiliar de Enfermería IV. Nivel SAB, Hospital Las Mercedes de Chiclayo, presenta recurso de Apelación de fecha 13 de noviembre 2024, contra la Resolución Directoral N° 000927-2024-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE [515515624-4] de fecha 30 de Octubre 2024, sobre pago de recálculo de la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total, que establece el artículo 184 de la Ley N° 25303, incluye incrementos del D.U. 0920-96, D.U. 098-96, D.U. 073-97 y D.U. 011-99, que incrementan el 16% de la bonificación Ley N° 25303, devengados más intereses legales; requiere se eleve los actuados al superior en grado, para que desde un punto de vista de puro derecho resuelva el recurso, por ser justicia;

Que, el artículo 184° de la Ley N° 25303, Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para 1991, estableció otorgar "al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano-marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276"; la vigencia de dicho dispositivo para el año 1992, fue prorrogado por el Art. 269 de la Ley N° 25388, Ley de presupuesto del Sector Público para el año 1992;

Que, el artículo 184 de la Ley 25303, derogado y/o suspendido por el Art. 17 del Decreto Ley N° 25512, publicado el 22 de octubre de 1992, restituido su vigencia y sustituido su texto por el Art. 4 del Decreto Ley N° 25807, publicado el 31 de octubre de 1992, por consiguiente, el beneficio recogido por el artículo 184° de la Ley N° 25303, solo estuvo vigente hasta el 31 de diciembre del año 1992, aunado a las disposiciones derogatorias de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1153;



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002072-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515585697 - 3]

Que, la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2022 y 2023 – Ley N° 31365, Ley N° 31638, en su artículo 6° sobre ingresos remunerativos del personal, prohíbe el reintegro, reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento;

Que, la prohibición incluye el incremento, reintegro o recalcado de remuneraciones, bonificaciones o incentivos que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas, bajo responsabilidad;

Que, para mayor abundamiento legal, la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2023 – Ley N° 31638, en su artículo 4.2°, establece que Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, lo pretendido resulta contrario a la ley, atendiendo al principio de legalidad y constitucional (artículo 66° numeral 4° del Nuevo Código Procesal Constitucional), respecto de la bonificación diferencial de la Ley 25303, que el artículo 184 de la Ley N° 25303, derogado y/o suspendido por el artículo 17° del Decreto Ley N° 25512, publicado el 22 de octubre de 1992, siendo que el beneficio recogido por el artículo 184° de la Ley N° 25303, solo estuvo vigente hasta el 31 de diciembre del año 1992, aunado a que su fecha de nombramiento es con fecha 25 de diciembre 1995 y no acredita en boletas de pago percibir la bonificación Ley 25303 para pretender el reintegro, así también, dicha normativa derogado por la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1153; por consiguiente, el recurso debe desestimarse y no procede amparar lo pretendido por la recurrente;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000331-2024-GR.LAMB/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación, contra la Resolución Directoral N° 000927-2024-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE [515515624-4], interpuesto por **VALENTINA CUMPA ROJAS**, según expediente a 18 folios. Dar por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar a la parte interesada por el SISGEDO, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente  
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ  
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 03/12/2024 - 15:56:21



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002072-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515585697 - 3]**



*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA  
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA  
03-12-2024 / 11:23:46